



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2005/1/59

Montevideo, 31 de abril de 2005.-

RESOLUCIÓN 102 ACTA 008

VISTO: El informe de Oficina de Mensajerías, dando cuenta que la Permisiónaria Postal N° 161 “24 HORAS S.R.L.”, ha incumplido en forma reiterada lo solicitado por URSEC, al no proporcionar información sobre envíos distribuidos.-

RESULTANDO I: Que acorde a lo establecido en Exp. 2003/1/471, les fue requerido a todas las Permisiónarias Postales, que proporcionaran en plazo de cinco días hábiles desde la notificación, incluida “24 HORAS S.R.L.”, el número de envíos postales distribuidos en 2001 y 2002 .-

II) Que ante incumplimiento, en Resolución No. 369/03 de 6 de noviembre 2003, se dispuso intimar a la Empresa citada, para que proporcione a esta Unidad Reguladora, en término perentorio de cinco (5) días, la cantidad de envíos distribuidos en el periodo 1° de enero de 2001 a 31 de diciembre de 2002, por los habilitados a diciembre 2002.-

CONSIDERANDO: I) Que cursada primera notificación por envío certificado con acuse de recibo, el 16 de mayo de 2003, al domicilio registrado en URSEC, vuelve con la constancia de “SE MUDO”.-

II) Que ante esta situación, se dictó por el Regulador la Resolución N° 369/03 que dispuso intimar a los omisos, para que proporcionen en término perentorio de cinco días la información requerida y a la Empresa citada, comunicando por envío certificado con acuse de recibo el 16 diciembre de 2003, es devuelto con la misma constancia “Se Mudo”

III) Que Asesoría Letrada aconseja aplicar a la Empresa mencionada una sanción económica y realizar nueva intimación al respecto. Cursada notificación por envío postal similar a los anteriores, el 19 de octubre de 2004, vuelve con la misma constancia de “SE MUDO”.-

IV) Que los informes de la Oficina de Mensajerías, dan cuenta además, de diversos aspectos relacionados con la Permisiónaria; a saber: a) que “24 HORAS S.R.L.”, registra varios antecedentes negativos; y b) que tiene Permiso vencido desde el 11 de mayo de 2002, sin haber solicitado renovación. Por lo cual, en virtud de a la situación de hecho y los antecedentes mencionados correspondería la aplicación de la medida más severa y disponer que ha operado la “caducidad del permiso”.-

ATENCIÓN: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de enero 2001, por Decreto 197/92 y a lo aconsejado por Asesoría Letrada.-

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE**

- 1.- Declarase, que ha operado “la Caducidad del Permiso” N° 161 conferido a la Permisiónaria Postal “24 HORAS S. R.”, por vencimiento del mismo con fecha 11 de mayo de 2002 y no haber solicitado en término su renovación .-
- 2.- Pase a Secretaria General, notifíquese personalmente, en el domicilio constituido , acorde a lo previsto en art. 91 y ss. del Decreto 500/91.-
- 3.- Cumplido, remítase al Registro de Permisiónarios Postales, a sus efectos.-